



**AUTORIZA COMODATO DE 2.000 mts. 2
LOTE G-2N°6 DE LA POBLACIÓN LAS
TERRAZAS DE LA CIUDAD DE ARICA EN
FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA.**

RESOLUCION EX. N° **0400** / 2016.-

ARICA,

27 SEP 2016

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
3. Ley 17.301 de 20 de abril de 1970, que crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Las facultades que me otorga el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.
6. El Of. Ord. N° 3092 de fecha 31 de agosto de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita autorización para entregar en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota 2.000 mts.2 del lote G-2 de la población Las Terrazas de la comuna y provincia de Arica.
7. Lo dispuesto en el N° 3.1 del instructivo de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, contenido en el Ord. N° 814 de 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes adjunto al Of. Ord. N° 3092 de fecha 31 de agosto de 2016 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita autorización para entregar en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles 2.000 mts.2 del lote G-2 de la población Las Terrazas de la comuna y provincia de Arica.

2. Que el inmueble de marras se encuentra inscrito en favor del SERVIU de Arica y Parinacota a fs. 7475 N° 4649, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2012.
3. Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fue creada por la ley N° 17.301, y en conformidad a su artículo 1°, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, domiciliada en Santiago, denominada "Junta Nacional de Jardines Infantiles" que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley.
4. El informe N° 004 de fecha 21 de septiembre de 2016 de la Encargada de Unidad de Planificación Territorial del Departamento de Desarrollo Urbano, de la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota donde se informa favorablemente la prescindibilidad del predio individualizado de acuerdo a solicitud de comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota siempre que se cumplan las demás normas vigentes al respecto.
5. Que el N° 3.1 del instructivo de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contenido en el Ord. N° 814 de 31 de diciembre de 2014, establece como requisito sine qua non, la autorización previa de la Seremi MINVU.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, a SERVIU de Arica y Parinacota para entregar en comodato por el plazo de 5 años a la Junta Nacional de Jardines Infantiles 2.000 mts. 2 del lote G-2 de la población Las Terrazas de la comuna y provincia de Arica.
2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA BUSTOS CARPIO

Secretaria Regional Ministerial de Arica y Parinacota
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CBC/LAF/PVR

Distribución:

- Director Regional SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento de Gestión de Suelos SERVIU Arica y Parinacota.
- Unidad jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Archivo.



INFORME N°

004 /

ARICA,

21 SEP 2016

1.- Se ha recibido en esta Seremi Ord. N° 3092 de fecha 2 de septiembre de 2016, de Sr. Director Regional de SERVIU, mediante el cual solicita informe favorable para la prescindibilidad de parte del predio denominado Lote G-2, sector "G" de la Población Las Terrazas ubicado en esquina de Calle Manuel Bulnes con calle Orozimbo Barboza, Rol de Avaluo N° 9170-1, singularizado en el plano S.V.U.-1412 archivado bajo el N° 22 del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Arica e inscrito a Fojas 7475 vuelta N°4649 del año 2012 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces.

2. De acuerdo a Plano de Subdivisión Predial S.V.U.-1412 EL Lote G-2 del sector G está destinado a Equipamiento Serviu. La parte del Lote G-2 del sector G que se solicita presenta los siguientes deslindes y superficie:

Superficie 2.000 m2

Deslindes:

Norte : en 40 m. con calle Fuerte Bulnes.
Sur : en 40 m. con saldo del mismo lote G-2.
Oriente : en 50 m. con calle Orozimbo Barboza.
Poniente : en 50 m. con pasaje Fortunato Valencia.

3. Al respecto se informa lo siguiente:

Según Instrumento de Planificación Territorial vigente, (Plan Regulador de Arica, Resol 004 de fecha 03.03.09 D.O. 11.07.2009.) las condiciones de Edificación para el sector son las siguientes:

ZONA ZR2: ZONA RESIDENCIAL 2

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	Permitido – Condicionados-Prohibidos
RESIDENCIAL	Permitido
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Prohibido
INFRAESTRUCTURA	
I. DE TRANSPORTE	Permitido.
I. SANITARIA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
I. ENERGETICA	Permitido solo del tipo inofensivas y en predios sobre 20.000 M2.
EQUIPAMIENTOS	
CIENTIFICO	Permitido
COMERCIO	Permitido, excepto discotecas, boites, quintas de recreo y cabaret.
CULTO Y CULTURA	Permitido
DEPORTE	Permitido
EDUCACION	Permitido
ESPARCIMIENTO	Permitido
SALUD	Permitido, excepto cementerios y crematorios.
SEGURIDAD	Permitido, excepto cárceles y centros de detención
SERVICIOS	Permitido
SOCIAL	Permitido
AREAS VERDES	Permitido
ESPACIO PUBLICO	Permitido

CONDICIONES DE EDIFICACION ZONA	
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	160 m2
DENSIDAD MAXIMA	400 Hab/ha.
EMPLAZAMIENTO	
AGRUPAMIENTO	Aislado, pareado y continuo El sistema pareado sólo se permitirá cuando las dos edificaciones que constituyen el pareo se ejecuten en forma simultánea (Art. 2.6.1. O.G.U.C.). Se permite continuidad hasta 7 m. de altura o 2 pisos.
ANTEJARDIN MINIMO	3 metros
DISTANCIAMIENTOS MINIMOS	Según O.G.U.C.
ADOSAMIENTOS	Según O.G.U.C.
ENVOLVENTE	
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	14 m ó 4 pisos.
RASANTE	80º sexagesimales
SUPERFICIE EDIFICADA	
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2.5
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,85
COEF. OCUPACION PISOS SUPERIORES	Limitado por Rasantes y distanciamiento.

- 5.- En razón de lo expuesto esta Encargada informa favorablemente la prescindibilidad del predio individualizado de acuerdo a solicitud de comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Arica y Parinacota siempre que se cumplan las demás normas vigentes al respecto.
- 6.- Este Informe no obsta de las autorizaciones que el interesado deba solicitar en otras instancias o que fueran pertinentes.

KAREN DIAZ MALUENDA
ENCARGADA UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO
SEREMI MINVU
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KDM/kdm